

2026

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL



DECRETOS:

DE 12483 A 12568

RESOLUCIONES:

SEC. DE GOBIERNO

DE 195

SEC. DE ECONOMÍA

DE 118 A 120

SEC. DE DESARROLLO SOCIAL

DE 136

SEC. DE OBRAS, SERV. Y AMBIENTE

DE 118 A 120

DECRETOS

DECRETO Nº 12483/2026

Bell Ville, 02 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **B-02-08** con fecha **02/07/2026** de la firma **CAPKOVIC PATRICIO NAHUEL** (CUIT N° 20-40026612-4) por la suma de pesos **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$2.395.800)** con domicilio en Ortiz Herrea N° 311 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS"** – **CÓDIGO 02.01.03.03.02"**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12484/2026

Bell Ville, 02 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Prof. Fernando Mario **HEMADI**, D.N.I. N° 21.753.442), el cual se desempeñará en como Docente de Bronces Agudos en la Escuela de Música y Banda Infantil Ernesto A. Bianchi, dependiente

de la Secretaría de Gobierno, y en consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato que se incorpora como Anexo Único, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y ARTÍSTICA - 02.01.03.04.05.**

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** . –

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12485/2026

Bell Ville, 02 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la señora Agustina Denis **BURKI** (D.N.I. N° 40.026.668), quien se desempeñará en el Centro de Monitoreo, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) INCORPÓRESE como **ANEXO** el **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, en una (1) foja útil, y **PROTOCOLO CENTRO DE MONITOREO BELL VILLE** en una (1) foja útil, constituyendo parte integrante del presente acto administrativo. -

Artículo 3º) IMPÚTENSE, las erogaciones que emanen del debido cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria **"SERVICIO DE VIGILANCIA (CÓDIGO 02.01.03.12)"**.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12486/2026

Bell Ville, 02 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la **CENTRO CULTURAL ARTE NATIVO HILARIO ASCASUBI**, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.680.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO - Código 02.01.04.02.07**, del presupuesto contable vigente.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12487/2026

Bell Ville, 02 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a las señoras **Mónica ANTONIETTA**, **Mónica MASERA** y **Roxana VELEZ** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **UN MILLÓN (\$1.000.000)**, para solventar parte de los gastos que se deberán afrontar para el desarrollo del Programa Cordobeses Juegan 2026, y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a la señora **Roxana Verónica VELEZ** (CUIT N° N° 27-25791715-6) en su carácter de Coordinadora, a percibir el beneficio asignado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO"**, Código **02.01.04.02.07**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12488/2026

Bell Ville, 02 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° **2816/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 06 de agosto de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12489/2026

Bell Ville, 05 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° **2817/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 06 de agosto de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12490/2026

Bell Ville, 05 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura "B" N° 02-556, de fecha 14/07/2026, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTE (\$1.616.120)**, correspondiente a la firma **EGUIA MARCAS Y PATENTES**, de Maria Verónica **CIMA** (CUIT n° 27-

22566773-5), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS - CÓDIGO 02.01.03.14”**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12491/2026

Bell Ville, 05 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura C-02-97 con fecha 06/08/2026 de la razón social **CARTA RAUL SALVADOR** CUIT 20-18017289-1 por la suma de pesos **SEISCIENTOS MIL (\$600.000)** conforme los considerandos expresados con anterioridad.-

Artículo 2º) ORDÉNESE el pago de la factura C-03-102 con fecha 06/08/2026 de la razón social **BORTO-LETTO REBECA** CUIT 27-14665027-4 por la suma de pesos **SEISCIENTOS MIL (\$600.000)** conforme los considerandos expresados con anterioridad.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES (código 02.01.03.04.04)**.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12492/2026

Bell Ville, 05 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNASE el pago de la Factura **“B” Nº 05-1225**, de fecha 21 de mayo de 2026, emitida por la razón social **CAMERANESI, OSCAR RENÉ** (C.U.I.T. n°

23-16097567-9), con domicilio en Av. Ing. Daniel Prado N°1690, B° El Bosque de la localidad de La Banda, Provincia Santiago del Estero (CP 4300), por la suma total de pesos **VEINTINUEVE MILLONES CON CUARENTA (\$29.000.040) IVA incluido**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“OBRAS PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO– CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.01.10.00”**.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribábase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12493/2026

Bell Ville, 05 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **B-02-557** con fecha **05/06/2026** de la firma **MERCEDES VIVIANA FERRUCCI Y SERGIO DANIEL FERRUCCI S.H.** (CUIT N° 30-66826251-8) por la suma de pesos **SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS (\$715.400)** con domicilio en Bv. Pte. Peron N° 80 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“MATERIALES PARA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN” – CÓDIGO 02.01.02.11”**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12494/2026

Bell Ville, 05 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **REVÓQUESE** la habitación municipal TL-001, a nombre de la Sra. Nahir Belén **CORONEL**, D.N.I. N° 40.502.837, con domicilio en Bv. Maipú N° 285 de esta ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) **NOTIFÍQUESE** a la permissionaria en cuestión en el domicilio real detallado en el artículo anterior, con copia del presente acto administrativo. -

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12495/2026

Bell Ville, 09 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **REVÓQUESE** la habitación TM-075, a nombre de la Sra. Elizabeth del Valle **DIAZ**, D.N.I. N° 27.075.502, con domicilio en calle Libertad N° 1190 de esta ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) **NOTIFÍQUESE** a la permissionaria en cuestión en el domicilio real detallado en el artículo anterior, con copia del presente acto administrativo. -

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12496/2026

Bell Ville, 09 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º.- DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL el “23º CAMPEONATO PROVINCIAL DE BOCHAS DE CLUBES CAMPEONES – MODALIDAD TERCETOS”, denominado “**Jose Minetti**” y homenaje a “**DOMINGO DE SIMONE**”, organizado por el Club Central de Bell Ville (Sub Comisión Bochas), a desarrollarse en nuestra ciudad los días 7 y 8 de agosto de 2026, con sede principal en las instalaciones de dicha institución y subsedes en los clubes San Vicente y River Plate.

Artículo 2º) **EXPRESASE** a los organizadores, asistentes y público participante en general, nuestros mayores y sinceras felicitaciones, como así también desearles los mejores augurios de éxitos de ésta y futuras ediciones.-

Artículo 2º.- DESTÁCASE la importancia deportiva, social e institucional del certamen referido en el artículo precedente, así como su contribución a la promoción de la disciplina de bochas, al fortalecimiento de las instituciones deportivas y a la proyección de la ciudad de Bell Ville como sede de competencias de alcance provincial.

Artículo 3º.- HÁGASE ENTREGA de copia del presente Decreto a las autoridades del Club Central de Bell Ville (Sub Comisión Bochas), en reconocimiento a la organización del evento y como testimonio del acompañamiento institucional de la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**. -

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12497/2026

Bell Ville, 09 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º.- DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL el “23º CAMPEONATO PROVINCIAL DE BOCHAS DE CLUBES CAMPEONES – MODALIDAD TERCETOS”, denominado “**Jose Minetti**” y homenaje a “**DOMINGO DE SIMONE**”, organizado por el Club Central de Bell Ville (Sub Comisión Bochas), a desarrollarse en nuestra ciudad los días 7 y 8 de agosto de 2026, con sede principal en las

instalaciones de dicha institución y subsedes en los clubes San Vicente y River Plate.

Artículo 2º) EXPRESASE a los organizadores, asistentes y público participante en general, nuestros mayores y sinceras felicitaciones, como así también desearles los mejores augurios de éxitos de ésta y futuras ediciones.-

Artículo 2º.- DESTÁCASE la importancia deportiva, social e institucional del certamen referido en el artículo precedente, así como su contribución a la promoción de la disciplina de bochas, al fortalecimiento de las instituciones deportivas y a la proyección de la ciudad de Bell Ville como sede de competencias de alcance provincial.

Artículo 3º.- HÁGASE ENTREGA de copia del presente Decreto a las autoridades del Club Central de Bell Ville (Sub Comisión Bochas), en reconocimiento a la organización del evento y como testimonio del acompañamiento institucional de la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12498/2026

Bell Ville, 09 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por Vilma Nora **ANAPOL**, D.N.I. Nº 16.176.155, con domicilio en calle Tucumán Nº 1273, de esta ciudad y, en consecuencia, **ORDÉNESE** el pago de la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL (\$217.000)**, correspondiente al concepto de reparación integral y definitiva de los daños y perjuicios ocasionados en su vivienda, producto de una rotura de vidrio, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"GASTOS JURÍDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES"**, código Nº 02.01.03.08 del presupuesto contable vigente.

Artículo 3º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que posee el titular registral del inmueble Sucesión Indivisa de Pepicelli Eduardo O.,

C.U.I.T. Nº 20-14280968-1 y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas, se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 167 de la Ordenanza 2478/2021.-

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la compareciente en cuestión en el domicilio real con copia del presente acto administrativo.-

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12499/2026

Bell Ville, 09 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **B-02-558**, con fecha 05/06/2026, emitida por la firma **MERCEDES VIVIANA FERRUCCI Y SERGIO DANIEL FERRUCCI S.H.**, CUIT Nº 30-66826251-8, por la suma de **PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 986.271,00)**, con domicilio en Bv. Pte. Peron Nº 80 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o a la dependencia que se le haya delegado tal función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que poseen la Razón Social mencionada y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **"MATERIALES PARA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN"**, código 02.01.02.11.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12500/2026

Bell Ville, 09 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura “B” 2-8368, con fecha 05/06/2026, por la suma total de **PE-SOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CTVS. (\$ 1.827.893,95)**, emitida por la Razón Social **AGUALUC S.R.L.**, CUIT N° 30-70703967-8, con domicilio en calle Belgrano N° 798, de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o a la dependencia que se le haya delegado tal función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que posee la Razón Social mencionada y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria “**DESAGÜES DE LA CIUDAD POR ADMINISTRACIÓN**”, código 02.02.01.02.01.01.02.02.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12501/2026

Bell Ville, 10 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **B N° 04-327** con fecha **24/06/2026** de la firma **PAOLINI, RAUL DARIO** (CUIT N° 20-14280988-6) por la suma de pesos **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$4.385.045,40)** con domicilio en Bv. Ascasubi N° 328, PB, de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria “**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS**” – **CÓDIGO 02.01.03.03.02**”

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12502/2026

Bell Ville, 11 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC)** – **Bell Ville, (CUIT N° 30-70775906-9)** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **QUINIENTOS MIL (\$500.000)**, para solventar parte de los gastos que se deberán afrontar en sus tareas diarias de prevención temprana, jornadas de concientización y asistencia directa a la comunidad en la lucha contra el cáncer y diversas patologías oncológicas, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente decreto a la partida presupuestaria

“SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO”, Código 02.01.04.02.07, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**. -

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12503/2026

Bell Ville, 11 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **OTÓRGUESE** al Equipo **“MMRACING”**, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TRESCIENTOS MIL (\$300.000)**, dicho aporte económico estará destinado a solventar de manera parcial los costos operativos, técnicos y de logística requeridos para cubrir los compromisos deportivos del piloto Thiago Tomás Minetti en el Campeonato Zona Centro de Karting. El presente otorgamiento se formaliza en atención a lo solicitado mediante la Misiva N.º 2079 de fecha 21 de julio de 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) **IMPÚTESE** la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **“SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -Código 02.01.04.02.07”**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**. -

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12504/2026

Bell Ville, 11 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ORDÉNESE** el pago de la factura **“C”-02-32** con fecha 09/06/2026 de la firma **GUAJARDO, JUAN CARLOS** (CUIT N° 20-21906653-9) por la suma de pesos **SEISCIENTOS MIL (\$600.000)** con domicilio en calle Constitución N° 303 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) **ORDÉNESE** a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS - Código 02.01.03.03.01”**.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12505/2026

Bell Ville, 11 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **OTÓRGASE** a la profesora Marcela Alejandra **BUSTOS (D.N.I. N° 22.599.344)** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CIENTO TREINTA MIL (\$130.000)**, tendiente a cubrir los gastos de compra de materiales para la realización de la intervención de una pieza cerámica elaborada a partir de un molde original de Gabriel Dubois, a llevarse a cabo en la ciudad de Alta Gracia, provincia de Córdoba, el próximo 26 de septiembre; y en consecuencia, **TRANSFIÉRASE** dicho importe a la cuenta bancaria CBU N° 2850399640095378839648, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) **IMPÚTESE** la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **“SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -Código 02.01.04.02.07”**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Gaston David **NILIA**.-

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12506/2026

Bell Ville, 11 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE al señor **ROGERS, Sergio Alejandro** (CUIT N° 20-18167133-6), a realizar el cambio de domicilio comercial en calle Dean Funes N° 95 de esta Ciudad y continuar con la actividad comercial en el rubro **“VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA”**, Código de Actividad N° 472140, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripto al señor **ROGERS, Sergio Alejandro** por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0475.-**

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI CLMANO.-** -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12507/2026

Bell Ville, 11 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE la instrucción de **SUMARIO ADMINISTRATIVO** respecto del Agente Municipal Carlos Alberto **LOPEZ**, DNI N° 17.955.755, (Leg. N° 4831), con domicilio en calle Los Aromos N° 1008, de esta Ciudad, con el objeto de reunir las pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos que se le imputan, que podrían ir en contra de los deberes y obligaciones que deben tener los agentes municipales recayendo su conducta en contra de lo estipulado en el Artículo 13 incs. b), ñ) y p), Artículo 14 incisos f) e i), configurando las casuales de los Artículos 46 incs. d) y f), 47 incisos a) y b), conforme a lo previsto en el Art. 48 incisos b) y c) y Artículo 50, todos del Estatuto del Personal Administrativo Municipal (Ord. 2638/2023), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DESIGNASE al Ab. Cristian L. **FERREYRA** -Matricula Profesional 3-35261- para que labre el sumario administrativo respectivo, tomando y disponiendo todas las medidas de prueba que sean necesarias y, en definitiva, remita las conclusiones arribadas a fin de establecer las responsabilidades, si las hubiere, aconsejando las sanciones a aplicar.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE, con copia de este instrumento, al agente sumariado en su domicilio real y al Ab. Cristian L. **FERREYRA** en oficina.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12508/2026

Bell Ville, 11 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE a la señora **RIOS, Manuela** (CUIT N° 27-36707103-1), con domicilio comercial en calle Hipolito Yrigoyen N° 438 de esta Ciudad, a iniciar la actividad comercial en el rubro **“VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS PARA EL HOGAR N.C.P. – CÓDIGO 475490”**, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripto a la señora **RIOS, Manuela** por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0501.-**

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI CLMANO.-** -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12509/2026

Bell Ville, 11 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Sargento Cabral N° 126 de esta Ciudad de Bell Ville, N.C 02-02-037-010 y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la Sra. Soledad Valeria **CLARO**, (C.U.I.T. N° 27-31976429-7), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **“SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES”- CÓDIGO 681010**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes como así también con los estrictos cumplimientos a las normativas referidas.-

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la señora **CLARO, Soledad Valeria** por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0901. HÁGASE SABER** que la presente habilitación cuenta con una duración de cinco (5) años, conforme artículo 7 de la Ordenanza Municipal 1425/2005.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Int. Leonelli n° 456 de esta Ciudad, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12510/2026

Bell Ville, 18 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. Daniel Alberto **CABRAL**, C.U.I.T. N° 20-27357294-6, con domicilio en calle Brasil N° 351, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de un comercio cuya actividad está catalogada en el rubro **ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA**, en el inmueble ubicado en calle Brasil N° 351, de esta Ciudad de Bell Ville, identificado bajo nomenclatura catastral Cir. 02, Sec. 02, Manz. 59, Parc. 26, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al solicitante en el domicilio real citado en el artículo anterior, con copia de este instrumento.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Oficinas de Obras Privadas y Uso de Suelo y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12511/2026

Bell Ville, 18 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por Bruno **KEVIN** (DNI N° 38.477.097), y en consecuencia, **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de un comercio cuya actividad está catalogada en el rubro **SALON DE EVENTOS INFANTILES**, en el inmueble ubicado en calle Mitre N° 630, de esta Ciudad de Bell Ville, inmueble identificado bajo nomenclatura catastral 02.03.065.010, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al solicitante en su domicilio real Nicanor Costa Méndez n° 240 de esta Ciudad, con copia de este instrumento. -

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12512/2026

Bell Ville, 18 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Velez Sarsfield N° 33 (local A), de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al Señor **Guillermo CIC-CARELLO** (C.U.I.T. N.º 20-23624473-4), a adicionar sucursal, continuar con el desarrollo de la actividad **“Ser-**

vicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador n.c.p” (Código N° 561019)” e incorporar el rubro “Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos” (Código N° 562010), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripto al señor **CIC-CARELLO, Guillermo** habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0806.-**

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al interesado en cuestión en el domicilio comercial citado en el Artículo 1°, con copia de este instrumento. -

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía, Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12513/2026

Bell Ville, 18 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en Bv. Ascasubi N° 62 PB de esta Ciudad de Bell Ville, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al Sr. Jhonny **SANCHEZ MASIAS** (C.U.I.T. N° 20-95263004-1), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado “**VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.**”- Código 477190, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripto al señor **SANCHEZ MASIAS, JHONNY** por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **S-0411**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12514/2026

Bell Ville, 18 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) RECHÁCESE en todos sus términos el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Señor Luca **ROBLERO**, (D.N.I. N° 47.913.460) mediante Nota N° 1709, de fecha 11 de junio de 2026, por resultar inoficioso e improcedente, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 2°) RATIFÍQUESE en todas y cada una de sus partes el Decreto N° 12.290/2026 dictado con fecha 19 de mayo de 2026.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al interesado en cuestión en el domicilio constituido en autos, sito en calle Int. Matterson N° 702, como a su domicilio real en calle Rio Santa Cruz n° 63, ambos de la Ciudad de Bell Ville, con copia íntegra del presente acto administrativo.

Artículo 4°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12515/2026

Bell Ville, 18 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) OTORGASE a los organizadores del evento **PRIMA ROCK 2026**, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **QUINIENTOS MIL (\$500.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y, en consecuencia, deposítase el valor mencionado a la cuenta C.B.U 0200305211000011836762 a nombre del Señor Ricardo Alfredo **POLO** D.N.I 21.906.898.

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria “**SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO - Código 02.01.04.02.07**, del presupuesto contable vigente.

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12516/2026

Bell Ville, 18 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTOTIZASE al señor **ABEL CESAR FERRARI** (CUIT N° 20-17425657-9), a iniciar la actividad comercial en el rubro **“FABRICACION DE ARTÍCULOS DE DEPORTE- CÓDIGO 323001”** en el domicilio comercial ubicado en calle Sargento Lara N° 432 de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripto al señor **FERRARI, Abel Cesar**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **F-0362.-**

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12517/2026

Bell Ville, 18 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) OTÓRGUESE a los docentes consignados en el listado adjunto, los montos detallados en concepto de valores emitidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba destinados a solventar los gastos de transporte (valor pasaje) correspondientes al mes de **junio del año 2026**. En consecuencia, **TRANSFIERASE** dichos importes a las cuentas consignada en el referido cuadro.

N°	CUIL	NOMBRE COMPLETO	MONTO	CBU
1	23217194024	ALBERA CARMEN BEATRIZ	\$ 44.100,00	*0200305211000077000000
2	27229421315	CUELLO EMA CAROLINA	\$ 116.550,00	*0200305211000010040180
3	20219068981	POLO RICARDO ALFREDO	\$ 160.650,00	*0200305211000011836762
4	27217747738	CAPO-BIANCO EVANGELINA MERCEDES	\$ 283.500,00	*0200305211000011114758

5	20281850440	CLOSA JAIME NICOLAS	\$ 110.250,00	*0200305211000012495612
6	27188386536	GIMÉNEZ GRACIELA SUSANA	\$ 47.250,00	*0200305211000012192094
7	20235307813	LOYOLA JOSE MARIA	\$ 212.940,00	*0200305211000011988944
8	20254935396	POMIGLIO DANIEL NICOLAS	\$ 64.260,00	*0200305211000030062108
9	20260952472	SANCHEZ SERGIO DAVID	\$ 110.250,00	*0200305211000059421830
10	23231617299	ÁLVAREZ RAFAEL SILVIO	\$ 47.880,00	*0200305211000012335930
11	27274450202	ROVERA VARNESA GABRIELA	\$ 28.350,00	*0200305211000012827176
12	27333498087	ORTIZ JIMENA	\$ 30.870,00	*0110349430034905776165
13	27325998828	GALETTI BETIANA DE LAS MERCEDES	\$ 88.200,00	*0200305211000011621144
14	23223841554	BRUNO ANALLIA	\$ 27.720,00	*0200305211000084952262
15	27273951054	PIOLATTO VIVIANA MERCEDES	\$ 40.950,00	*0200305211000010043608
16	27367072151	BOLO DEBORA JESSICA	\$ 40.950,00	*0200305211000002637330
17	23310446904	MARTIN EMILSE CLAUDIA	\$ 44.100,00	*0200305211000003000000
18	27298842683	ASSANDRI MARIA LAURA	\$ 44.100,00	*0200305211000011836212
19	23260952129	ASSANDRI MAURICIO OSCAR	\$ 44.100,00	*0200305211000059682512
20	27382796891	SACCHETTO LARA FLORENCIA	\$ 132.300,00	*0200417811000001214844
21	27259509926	ARCE DANIELA MERCEDES	\$ 42.840,00	*0200348911000000950662
22	27202878119	IMAN SONIA DE LAS MERCEDES	\$ 103.320,00	*0200377911000084846044
23	27361843644	GRANADO JULIETA	\$ 27.720,00	*0200304511000013092294
24	27356695696	IBARRA EUGENIA RUTH	\$ 117.180,00	*0200305211000002158026
25	27241083689	VILLALBA PAULA ANDREA	\$ 51.660,00	*0200305211000076297144
26	27257918268	MARTIN VANINA	\$ 37.800,00	*0200305211000011295312
27	27363057883	HEREDIA CAROLINA	\$ 51.660,00	*0200305211000001046344
28	20231617931	CUELLO JUAN VÍCTOR	\$ 100.800,00	*0200305211000082919162
29	27287576221	CACHIN MARISA BEATRIZ	\$ 30.240,00	*0200305211000011295558
30	27384771063	VILLALBA AYLÉN ERICA	\$ 107.730,00	*0200305211000001854826
31	20240689422	RODRÍGUEZ PABLO SEBASTIÁN	\$ 200.340,00	*0000076500000019095152
32	27284016373	ROMERO SABRINA SOLEDAD	\$ 54.180,00	*0200305211000012371062
33	27306275211	SÁNCHEZ LAURA MÓNICA	\$ 29.610,00	*4530000800015527188229

34	273360275 14	MACCARI MARICEL YANINA	\$ 29.610,00	*0200305211000012354 908
35	203259983 43	FERNANDEZ EZEQUIEL	\$ 44.100,00	*0200305211000013004 444
36	273292139 73	CAGNOLO MARA BEA- TRIZ	\$ 64.260,00	*0200305211000003346 626
37	272549333 71	GOMEZ VA- LERIA RO- XANA	\$ 44.100,00	*0200305211000012413 076
TOTAL			\$ 2.856.420,00	

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **“OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS, SIN FINES DE LUCRO- CÓDIGO 02.01.04.02.10”**.-

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI** y de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12518/2026

Bell Ville, 18 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al Centro Educativo **Martin Malharro**, la suma de pesos **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$34.650)**, en concepto de los valores emitidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba como pago de Junio de 2026, a fin de que puedan solventar los gastos de transporte (valor pasaje) a dicho Centro Educativo, y en consecuencia **TRANSFIÉRASE** a la cuenta **Nº 0200305211000077724494** cuya titular es la señora **CARMEN BEATRIZ ALBERA**, Directora del mencionado establecimiento.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE al Centro Educativo **Yolanda De Simone de Bernal**, la suma de pesos **NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 94.500)**, en concepto de los valores emitidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba como pago de los meses Junio de 2026, a fin de que puedan solventar los gastos de transporte (valor pasaje) a dicho Centro Educativo, y en consecuencia **TRANSFIÉRASE** a la cuenta **Nº 0200648911000011438494** cuya titular es la señora **ZULPO, LUCIANA ANDREA**, Directora del mencionado establecimiento.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **“OTRAS**

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS, SIN FINES DE LUCRO- CÓDIGO 02.01.04.01.06.06”.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12519/2026

Bell Ville, 19 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja administrativa de la agente municipal **Silvia Rosa MANSILLA (DNI Nº 17.729.893)**, a partir del día 01 de septiembre de 2026, en virtud de haberse producido el vencimiento del plazo contractual oportunamente convenido mediante Decreto Municipal Nº 12.076/2026. **TÉNGASE POR COMUNICADO** que la Sra. Mansilla Silvia se acogió al beneficio jubilatorio nº 14032580590 expedido por Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), a través del Expte Administrativo nº 02427177298935974000 001, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal a su domicilio denunciado sito en Juan B. Justo Nº 389 de esta Ciudad, con copia del presente acto administrativo.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12520/2026

Bell Ville, 19 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE al señor **CABANILLAS MATIAS OMAR DANIEL (CUIT Nº 20-41101622-7)**, con

domicilio comercial en calle Lavalle esquina Garay de esta Ciudad, a iniciar la actividad comercial en el rubro **“INSTALACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTROMECAÓNICAS Y ELECTRÓNICAS N.C.P – CÓDIGO 432190”**, conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripto al señor **MA-TIAS OMAR DANIEL CABANILLAS**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0902.-**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12521/2026

Bell Ville, 19 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la razón social **SUBZERO S. CAP I SECC IV** (CUIT Nº 30-71934113-2), con domicilio comercial en calle Cordoba Nº 575 de esta Ciudad, a iniciar la actividad comercial en el rubro **“VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS – CÓDIGO 472190”**, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la firma **SUBZERO S. CAP I SECC IV**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **S-0414.-**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12522/2026

Bell Ville, 19 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE a la señora **MALDONADO**, Natalia Beatriz (CUIT Nº 27-27445955-2), con domicilio comercial en calle Bv. Figueroa Alcorta Nº 71 de esta Ciudad, a iniciar la actividad comercial en los rubros **“VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA” – “VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.” – “SERVICIOS DE “FAST FOOD” Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO” - CÓDIGOS: 472140 – 463199 – 561013**, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la señora **MALDONADO**, Natalia Beatriz por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **M-0719.-**

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI CLMANO.-** -

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12523/2026

Bell Ville, 19 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBESE la modificación de la **CLAUSULA SEGUNDA** del Contrato **ANEXO** al Decreto nº **11.912/2026**, por medio del cual se procedió a renovar el vínculo contractual mantenido con la Lic. en Nutrición Anaclara **GONZÁLEZ CHIPOLLA**, (D.N.I. Nº

43.449.730), M.P 4932, todo en relación a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE la ADENDA**, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** de este Decreto, en una foja útil que se incorpora y pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"**, código 02.01.03.04.08.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12524/2026

Bell Ville, 19 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBESE la modificación de la **CLAUSULA SEGUNDA** del Contrato **ANEXO** al Decreto Nº 11.896/2026, por medio del cual se procedió a renovar el vínculo contractual mantenido con el Arq. Alexis **RODRÍGUEZ**, (D.N.I. Nº 32.921.296), todo en relación a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE la ADENDA**, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** de este Decreto, en una foja útil que se incorpora y pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA"**, código 02.01.03.04.06.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12525/2026

Bell Ville, 20 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud impletrada por Aldo Esteban **ROVERA** (DNI Nº 27.075.571), mediante nota nº 72 de fecha 14/01/2026 y en consecuencia **AUTORÍCESE** el cambio de titularidad del "Programa Municipal Acceso a la Tierra" adjudicado sobre el inmueble sito entre calles Bv. Ombú, Constitución, Berta Britos de Buc y Urquiza, designado como lote Nº 15 de la Manzana 147, a nombre de la Señora Paola de las Mercedes **VALLE** (DNI Nº 29.519.341), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE al Área de Vivienda y Hábitat, que arbitre los medios necesarios para actualizar los registros municipales correspondiente al inmueble sito entre calles Bv. Ombú, Constitución, Berta Britos de Buc y Urquiza. Designado como lote Nº 15 de la Manzana 147 a nombre de la Señora Paola de las Mercedes **VALLE** (DNI Nº 29.519.341) en virtud de haberse cumplimentado con las formalidades necesarias del caso.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE el presente dispositivo legal a la interesada en su domicilio con copia del presente acto administrativo.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12526/2026

Bell Ville, 20 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al señor Heber Edgardo **TOSINI** DNI Nº 14.546.820, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TRESCIENTOS MIL (\$300.000)**, a los fines de cubrir parte de sus gastos de traslado y estudios psicofísicos para participar en los Juegos Evita (Adultos Mayores) en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

—

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **“SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -Código 02.01.04.02.07”**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12527/2026

Bell Ville, 20 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios profesionales del Ing. Luciano **RANTICA** (C.U.I.T. N° 20-34786519-3), con domicilio legal en calle San Martín N° 168, de la localidad de Morrison, Provincia de Córdoba, por la suma total de pesos **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 19.500.000)**, a los fines de la elaboración del plano de mensura y subdivisión previsto en la Ley Provincial N° 10.362 y su modificatoria Ley Provincial N° 11.066, incluyendo la gestión técnica y administrativa integral para su tramitación hasta la obtención del plano visado y aprobado ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, correspondiente al loteo municipal del Barrio “82 Viviendas” de la ciudad de Bell Ville. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra que se incorpora como **ANEXO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta **“SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA- CÓDIGO 02.01.03.04.06”**.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLAMANO**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12528/2026

Bell Ville, 20 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura n° C-01-203 del proveedor **CRIVELLI JUAN EDUARDO** CUIT N° 20-28757712-6 con domicilio en calle Int. Malen n° 450 de fecha 29/07/2026 por la suma de pesos **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.483.488,86)**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) ORDÉNESE el pago de la factura n° C-04-09 del proveedor **ORTIZ MILANI AMERICO** (CUIT N° 20-22372098-7) con domicilio en calle 25 de mayo n° 318 de fecha 29/07/2026 por la suma de pesos **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.483.488,86)**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 3º) ORDÉNESE el pago de la factura n° C-02-145 del proveedor **KIRIGUIN EDGARDO JAK** CUIT N° 20-16338122-3 con domicilio en calle 25 de mayo n° 359 de fecha 30/07/2026 por la suma de pesos **TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.311.318,48)**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 4º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento de los pagos referenciados, constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2799/2025.-

Artículo 5º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO SISTEMAS INFORMÁTICOS- CÓDIGO 02.01.03.03.04.”**

Artículo 6º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12529/2026

Bell Ville, 20 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) RECHAZAR en todos sus términos el Recurso de Apelación y Nulidad, sus ampliaciones y denuncias de hechos nuevos, presentado por el Sr. Roberto Omar **ABAD**, (D.N.I. N° 10.512.683), en contra de la Resolución N° 3837/2026 del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, tomando como fundamentales primordiales los argumentos vertidos en el dictamen emitido por Asesoría Letrada a fs. 82, en un todo de conformidad a los considerandos precedentes.

Artículo 2°) RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 3837/2026 del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 3°) ENCOMENDAR Y ORDENAR al Área de Procuración de la Municipalidad de Bell Ville a promover e impulsar de manera inmediata el cobro por la vía judicial ejecutiva de la totalidad de las deudas acumuladas, acreencias, multas y gastos de limpieza devengados a cargo del Sr. Roberto Omar **ABAD**, derivados de los presentes autos y actuaciones conexas.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE al recurrente en el domicilio constituido en autos, hágase saber al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, al Área de Procuración y a la Secretaría de Economía.

Artículo 5°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12530/2026

Bell Ville, 20 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) OTÓRGUESE a **LOS CUERVOS RUGBY CLUB**, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **UN MILLÓN (\$1.000.000)**, gastos de traslado del plantel que representará a nuestra Ciudad en la **Final del Torneo Regional del Centro**, a disputarse el próximo 12 de septiembre en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **“SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -Código 02.01.04.02.07”**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12531/2026

Bell Ville, 20 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) ADMÍTASE en cuanto a su faz formal el Recurso de Reconsideración con Apelación en subsidio interpuesto con fecha 13 de agosto de 2026 presentado mediante nota n° 2380 a las 13:00 hs por Mesa de Entrada y Salida de la Municipalidad de Bell Ville, por haber sido presentado en tiempo y forma.-

Artículo 2°) RECHÁCESE en cuanto a su faz material Recurso de Reconsideración con Apelación en subsidio interpuesto por la agente municipal Carina Rita del Valle **ASTUDILLO**, D.N.I. N° 31.731.238, Legajo N° 1470, mediante Nota N° 2380, de fecha 13 de agosto de 2026, contra la Resolución N° 193/2026 de la Secretaría de Gobierno, por los fundamentos de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°) RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución N° 193/2026, manteniéndose firme la sanción disciplinaria de **DOS (2) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES** impuesta a la agente Carina Rita del Valle **ASTUDILLO**, por la conducta objeto de las presentes actuaciones.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a la agente en el domicilio constituido en las presentes actuaciones sito en calle Jujuy N° 665, de esta ciudad, con copia integra de este Decreto.

Artículo 5°) REMÍTASE copia del presente acto administrativo al Área de Recursos Humanos los fines de que sea incorporado al legajo personal de la agente en cuestión.

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA**.-

Artículo 7°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12532/2026

Bell Ville, 20 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al CLUB ATLÉTICO Y BIBLIOTECA RIVER PLATE de la ciudad de Bell Ville, un subsidio no reintegrable con el fin de cubrir los gastos de reparación de la institución y en consecuencia, **ORDÉNESE** el pago de la suma de pesos **UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$1.051.536)** importe resultante de la Factura "B" 017-06997 emitida por la firma DIPIND S.A (CUIT N° 30-71812124-4), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -Código 02.01.04.02.07"**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12533/2026

Bell Ville, 20 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2818/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 20 de agosto de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12534/2026

Bell Ville, 20 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la nadadora Ada Luz LOMELLO, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TRESCIENTOS MIL (\$300.000)** y, en consecuencia, autorícese a la Señora Maria Cristina **GONZÁLEZ** DNI N° 27.445.909 a percibir el beneficio asignado mediante depósito en la cuenta **CBU: 0200305211000010001776**, a los fines de cubrir los gastos producidos por su participación en el Torneo Nacional de Infantiles y menores, organizado por la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos (CADDÁ), que se realizó en la Ciudad de Buenos Aires, durante los días 10 al 13 de junio del corriente año, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -Código 02.01.04.02.07"**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12535/2026

Bell Ville, 20 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la Academia Folklórica **ESENCIA CRIOLLA**, representada por su Directora Académica, la Sra. Ángeles Rocío **PEREYRA** (D.N.I. N° 35.669.610), un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **QUINIENTOS MIL (\$500.000)**, dicho aporte económico estará destinado a solventar, de manera parcial, los gastos de organización y logística del XIV Encuentro de Danzas para Adultos "Nuestras Raíces en Danza", a desarrollarse el día 4 de octubre, y del II Encuentro Infantil de Danzas Folklóricas "Semillitas de Tradición", a realizarse el día 8 de noviembre, ambos del corriente año en la ciudad de Bell Ville. El presente otorgamiento se formaliza en atención a lo solicitado mediante la Misiva N.º 2318 de fecha 10 de agosto de 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -Código 02.01.04.02.07"**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**. -

Artículo 4°) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12536/2026

Bell Ville, 20 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) **OTÓRGUESE** a la Escuela de Danza Clásica **DESIDERATA BALLET**, representada por su Directora Académica, la Sra. Noelia **TAZZIOLI** (D.N.I. N° 29.713.471), un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **QUINIENTOS MIL (\$500.000)**, el cual deberá ser acreditado en la cuenta CBU N° 4530000800017691280491; dicho aporte económico estará destinado a solventar, de manera parcial, los gastos de acompañamiento y traslado de las alumnas seleccionadas para participar en el certamen "Open Art", a desarrollarse los días 10 al 13 de septiembre del corriente año en la ciudad de Rosario, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) **IMPÚTESE** la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria "**SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -Código 02.01.04.02.07**", del presupuesto contable 2026.

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**. -

Artículo 4°) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12537/2026

Bell Ville, 20 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) **AUTORIZASE** al señor **SALAZAR, Nestor Hugo** (CUIT N.º 20-16338191-6), a iniciar la actividad comercial en el rubro "**VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.- CODIGO 471190**", en el domicilio comercial ubicado en calle Independencia N° 315, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra. -

Artículo 2°) **TÉNGASE** por inscripto al Sr. **SALAZAR, Nestor Hugo**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **S-0380**.-

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá una validez por tres (3) años, entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a los considerandos expresados supra. -

Artículo 4°) **NOTIFÍQUESE** al interesado en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 5°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 6°) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12538/2026

Bell Ville, 23 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) **APRUEBESE** en todos sus términos el "**ACTA ACUERDO CORRESPONDIENTES A ESPACIOS DE DOMINIO MUNICIPAL- PAVIMENTO CAMPOS DEL OESTE**", celebrada con la razón social **ESERCO S.A (C.U.I.T. N° 30-71718700-4)**, correspondiente a los espacios de dominio municipal y/o espacios públicos individualizados e instrumentados que como **ANEXO** forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°) **ENCOMIÉNDASE** a la Secretaría de Economía por intermedio de las dependencias bajo su competencia, efectuar las registraciones, liquidaciones y pagos correspondientes conforme el cronograma aprobado, previa intervención de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente cuando corresponda en razón de sus competencias técnicas.

Artículo 3°) **REMÍTASE** al Tribunal de Cuentas Municipal, a los fines de efectuar la Visación Previa, prevista por el Art. 109 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4°) **IMPÚTESE** la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria "**SISTEMA DE OBRAS Y REPARACIONES POR AHORRO PREVIO**" Código 02.02.01.02.04, o aquella que legalmente corresponda de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**, y de Obras, Servicios y Ambiente, Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 6º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a quienes corresponda, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12539/2026

Bell Ville, 23 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **DISPÓNGASE** la baja administrativa del agente municipal Juan Carlos **VERA** (CUIL N° 20-14299144-7) a partir del 31 de agosto de 2026, por haberse acogido a los beneficios de la **JUBILACIÓN ORDINARIA** (Ley 8024 y sus normas reglamentarias) conforme telegrama ley 23.789 y comprobante de trámite de jubilación n° 522493 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) **EXPRESÉSE** al agente en cuestión, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio y a su comunidad y testimoniarle interpretando el sentir de todos los Bellvillenses, nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) **NOTIFÍQUESE** al agente municipal a su domicilio denunciado sito en Echeverría N° 871 de esta Ciudad, con copia del presente acto administrativo. -

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) **COMUNÍQUESE**, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12540/2026

Bell Ville, 23 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ADMÍTASE** en cuanto a su faz formal el recurso de reconsideración interpuesto con fecha 18 de agosto de 2026 presentado mediante nota n° 2399 a las 12:00 hs por Mesa de Entrada y Salida de la Municipalidad de Bell Ville, por haber sido presentado en tiempo y forma.-

Artículo 2º) **RECHÁCESE** en cuanto a su faz material el Recurso de Reconsideración presentado, por los fundamentos fácticos y jurídicos vertidos en los considerandos de la presente y en consecuencia, **RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución N.º 118/2026 de fecha 12 de agosto de 2026, manteniendo la denegatoria de la exención retroactiva por los períodos fiscales 2023, 2024 y 2025 respecto del vehículo Dominio AC135RR.

Artículo 3º) **NOTIFÍQUESE** al domicilio constituido en calle Gral. Paz n° 228 de esta Ciudad, con copia íntegra del presente acto administrativo.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12541/2026

Bell Ville, 23 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ORDÉNESE** el pago de la factura n° 01-76, de fecha 18/08/2026 emitida por **RITTA**, Leonel Agustín (CUIT N.º 20-37232908-5), destinado a cubrir los servicios de sonido e iluminación prestados durante la organización del evento Rally Regional 2026, por la suma de \$ 900.000, conforme los considerando expresados supra.-

Artículo 2º) **IMPÚTESE** la erogación que demande la ejecución de este instrumento, a la partida presupuestaria **"PROMOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA"** código 02.01.04.02.08 del presupuesto vigente. -

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12542/2026

Bell Ville, 23 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a las Señoras Marcela Isabel **MOLINA** DNI N° 17.729.830 e Irene Virginia **DUARTE** DNI N° 10.366.253, en conjunto un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TRESCIENTOS MIL (\$300.000)**, destinado a solventar, de manera parcial, los gastos de banner, folletería y planos para la realización de recorridos con fines educativos y turísticos de nuestra Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -Código 02.01.04.02.07"**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12543/2026

Bell Ville, 23 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la **RENOVACIÓN** de las BECAS establecidas mediante Decreto n° 12.257/2026 para los meses de JULIO a NOVIEMBRE DE 2026, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) DISPÓNGASE los montos mensuales para los beneficiarios renovantes y nuevos en la siguiente suma: **Becas de carreras Terciarias y Universitarias en la Ciudad de Bell Ville**, para los meses de julio a noviembre de 2026 de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000), **Becas de carreras Terciarias y Universitarias en la Ciudad de Villa María y Marcos Juárez** para los meses de julio a noviembre de 2026 de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), **Becas de carreras Universitarias en la Ciudad de Córdoba, Río IV y Rosario**, para los meses de julio a noviembre de 2026 de pesos SESENTA MIL (\$60.000).

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande la ejecución del presente decreto, a la partida presupuestaria **"BECAS ESTUDIANTILES Y DEPORTIVAS - Código 02.01.04.02.03"**. del presupuesto vigente. -

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12544/2026

Bell Ville, 23 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° **2819/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 27 de agosto de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12545/2026

Bell Ville, 23 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a Juan Ignacio **BAZÁN**, DNI N° 50.261.501 un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **UN MILLON (\$1.000.000)** autorizándose a su padre el señor Juan Eduardo BAZAN (DNI n° 24.403.322) a percibir la suma dineraria mencionada depositándose la misma en la cuenta CBU 0200305211000054140758, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -Código 02.01.04.02.07"**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12546/2026

Bell Ville, 24 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la Deportista Srta. Agostina **ARROYO**, DNI N° 40.506.546 un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) OTÓRGUESE al Deportista Sr. Facundo **RAMÍREZ**, DNI N° 35.669.794 un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **“SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -Código 02.01.04.02.07”**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12547/2026

Bell Ville, 24 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la razón social **PERSPECTIVAS SOCIALES RESEARCH S.A.S** (CUIT N° 30-71817493-3), con domicilio en calle Obispo Oro n° 146 – Cordoba Capital,, representada por la Sra. **SCHAPIRA OLCES**, Josefina (CUIT n° 27-24885633-0), para la ejecución de las tareas propuestas para el desarrollo de la “Marca Ciudad de Bell Ville” y en consecuencia, **INCORPÓRESE** al presente acto administrativo el respectivo contrato de servicio, el que como **ANEXO ÚNICO** en dos (2) fojas útiles forma parte integrante del mismo, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a la

partida presupuestaria **“OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES – CÓDIGO 02.01.03.04.08”**

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal de Cuenta Municipal, publíquese en el Boletín oficial Informativo y archívese. -

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12548/2026

Bell Ville, 24 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Cordoba N° 1308 de esta Ciudad, y, en consecuencia, **AUTORIZASE** a la Señora **Verónica RODRIGUEZ DE OLIVERA**, (C.U.I.T. N.º 27-29685247-9), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **“VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS – Código 471130”**.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la Señora **Verónica RODRIGUEZ DE OLIVERA**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-504**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá una validez por tres (3) años, entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a los considerandos expresados supra. -

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio mencionado en el artículo 1º, con copia del presente instrumento.

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12549/2026

Bell Ville, 24 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE a la señora **BERTOLDI, Maria Laura** (CUIT N° 27-31404139-4), a realizar el

cambio de domicilio comercial en calle Alem N° 136 de esta Ciudad y continuar con la actividad comercial en el rubro **“ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.” (Código N° 107999)** y a incorporar la actividad en el rubro: **“VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA (Código N° 472120)”**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la señora **BERTOLDI, Maria Laura** por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0480**.-

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá una validez por tres (3) años, entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a los considerandos expresados supra. -

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12550/2026

Bell Ville, 24 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA (Fu.P.E.U.)** un subsidio económico no reintegrable por la suma total de pesos **OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRECE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$830.013,95)**, tendientes a cubrir parte de los gastos de los módulos III, IV, V y VI correspondiente a la Diplomatura en Turismo Rural Sustentable de la facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria **“CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL - Código 02.01.04.01.03”**.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese; publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12551/2026

Bell Ville, 26 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PRORRÓGASE el plazo de presentación de proyectos en el marco del Programa de Participación Ciudadana denominado **“PROGRAMA PARTICIPATIVO”**, hasta el 21 de septiembre de 2026 inclusive, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Dirección de Comunicación que proceda a brindar la más amplia difusión del presente instrumento, a través de los canales oficiales correspondientes, a fin de garantizar su conocimiento público y efectivo cumplimiento.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12552/2026

Bell Ville, 27 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1) ACÉPTESE la renuncia formulada por la Srta. Camila **BARBERO**, D.N.I. N° 43.601.840, de esta Ciudad, respecto del contrato de servicios celebrado con este Municipio, quien se desempeñara en el Centro de Monitoreo, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno y, en consecuencia, dispóngase su baja administrativa y presupuestaria, a partir del día 1° de septiembre de 2026, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA**.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12553/2026

Bell Ville, 27 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) MODIFÍQUESE el Artículo 7, del ANEXO I del Decreto 11.181/2025 de fecha 17 de junio del 2025, que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º- ALCANCE: El crédito total destinado por el Municipio para la adquisición de instrumentos musicales asciende a la suma de **PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000)**, conforme a lo estipulado en el presupuesto correspondiente al período fiscal 2026. El importe del microcrédito se adaptará a la necesidad real de cada beneficiario previa evaluación por parte de la autoridad de aplicación. Dichos fondos estarán exclusivamente destinados a la compra de instrumentos musicales, en concordancia con las condiciones establecidas en el presente programa. En ningún caso la suma global podrá superar el límite presupuestario fijado de pesos **DOCE MILLONES (\$12.000.000)**. Esta disposición tiene como finalidad optimizar el uso de los recursos disponibles, permitiendo maximizar la eficiencia en la asignación de los fondos y ampliar la cantidad de beneficiarios, favoreciendo a un mayor número de estudiantes y fortaleciendo el acceso equitativo a la educación musical.”

ARTICULO 2º) MODIFÍQUESE el encabezado del ANEXO II, del Decreto n° Decreto 11.181/2025 de fecha 17 de junio del 2025, que quedara redactado de la siguiente manera:

“En la ciudad de Bell Ville, a los..... días, del mes de de entre la Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville, representada en este acto por el Intendente Municipal, Cr. **JUAN MANUEL MORONI**, DNI N° 27.445.039, por una parte, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 17/19, y el Sr./Sra. DNI N.º con domicilio en, en lo sucesivo **“EL BENEFICIARIO”**, y el Sr./Sra. DNI N.º con domicilio en, en su calidad de **“DEUDOR”**, todos de la ciudad de Bell Ville, se conviene en celebrar el presente contrato conforme a los lineamientos del Programa Municipal **“Tu Instrumento, Tu Música”** según la Ordenanza N° 2736/2025 y su Decreto Reglamentario y las siguientes cláusulas:”

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación del presente acto administrativo a la partida presupuestaria **“FORTALECIMIENTO DE CLUBES, ARTES Y ASOCIACIONES CIVILES - Código N° 02.01.04.02.09.00.00.00.”**

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12554/2026

Bell Ville, 27 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del señor Lucas Fernando **CESARATTO**, DNI N° 26.712.738, quien se desempeñará en el Área de Tránsito y Convivencia Ciudadana, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRÁTESE los servicios de la Sra. Sandra Hermelinda **CEJAS**, DNI N° 27.025.654, quien se desempeñará en el Área de Tránsito y Convivencia Ciudadana, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO II**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPÚTENSE, las erogaciones que emanen del debido cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria cuenta **“PERSONAL CONTRATADO”**, código 02.01.01.02.01.01.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12555/2026

Bell Ville, 27 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del señor Lucas Fernando **CESARATTO**, DNI N° 26.712.738, quien se desempeñará en el Area de Transito y Convivencia Ciudadana, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRÁTESE los servicios de la Sra. Sandra Hermelinda **CEJAS**, DNI N° 27.025.654, quien se desempeñará en el Area de Tránsito y Convivencia Ciudadana, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO II**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPÚTENSE, las erogaciones que emanen del debido cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria cuenta **"PERSONAL CONTRATADO"**, código 02.01.01.02.01.01.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12556/2026

Bell Ville, 27 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **"B" 02-326** con fecha 24/06/2026 de la firma Silvana Marcela **CAVALLIN** (CUIT N° 23-18141723-4) por la suma de pesos **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$2.573.621,25)**, con domicilio en Rep. De Honduras N° 184 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE el pago de la factura **"C" - 01-171** con fecha 16/06/2026 de la firma Sergio Ariel **ABREGU** (CUIT N° 20-22384133-4) por la suma de pesos **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL (\$1.150.000)** con domicilio en Bv. Figueroa Alcorta N° 645 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS" – CÓDIGO 02.01.03.03.01"**.-

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12557/2026

Bell Ville, 27 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **"C" 02-032** por la suma de pesos **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000)**, emitida por **TRABATTONI MARIO JUAN**, (C.U.I.T. n° 20-20287890-4), con domicilio comercial en calle Pte. Peron N° 115, de esta Ciudad, por las obras extras efectuadas por fuera de contratación original en Escuela Juan Bautista Alberdi, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaría de Economía o a la dependencia municipal a la que se le haya delegado la función, de que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **“FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES”**, código 02.01.04.01.08.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5) PROTOCOLICE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.-
Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12558/2026

Bell Ville, 27 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor **BENITEZ**, Marcos Ariel (C.U.I.T. N° 20-29884002-3), con domicilio real en calle Pasaje Guatemala N°1269, de esta Ciudad por un monto total de pesos **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000)**, con la finalidad de realizar tareas de mano de obra para las instalaciones de gas en el edificio de la Guardería Constancio C. Vigil. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta **“MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS”** Código 02.01.03.03.01.

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12559/2026

Bell Ville, 27 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al proveedor **Hernán CORTI** (C.U.I.T. N.º 20-21718422-4), por un monto total de pesos **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$28.324.248,00)**, para la provisión de mano de obra y equipamiento destinados a la construcción de 575 m² de pavimento de hormigón, en la calle Río de la Cruz (entre Bv. Ascasubi y Río Quillínz) de nuestra ciudad; todo ello en los términos del Contrato de Ejecución de Obra que se adjunta e incorpora como **ANEXO ÚNICO** en dos (2) fojas, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **“SISTEMA DE OBRAS Y REPARACION POR AHORRO PREVIO - Código 02.02.01.02.04”**.-

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12560/2026

Bell Ville, 27 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) PRORRÓGUESE el contrato con la firma **APTIX IT S.R.L (CUIT N° 30-70923142-8)**, con domicilio fiscal en calle Av. Pellegrini n° 391, Piso: P.A. Rosario, Provincia de Santa Fe, bajo las mismas condiciones estipuladas en el Decreto n° 5679/2020 y su contrato anexo, prorrogados por Decretos N° 10.132/2024 y 11.293/2025, que dispone la realización del servicio de mantenimiento del servidor de correo electrónico y del servidor web, con la respectiva actualización de precio por un costo mensual de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CTVS. (\$1.828.891,56) IVA INCLUIDO**, para los periodos comprendidos desde el 01 de

junio de 2026 al 31 de mayo de 2027, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE el pago de las facturas “B” nº 02-366, 02-367 y 02-368, emitidas por la razón social **APTIX IT S.R.L.**, con fecha 06/08/2026, todas por la suma de **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRES (\$ 1.827.503)**, lo que deriva en una suma total de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE (\$5.482.509)**,

Artículo 3º) IMPÚTESE, las erogaciones que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“OTROS SERVICIOS TÉCNICO Y PROFESIONALES”** (código 02.01.03.04.08).

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12561/2026

Bell Ville, 27 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma **GONZÁLEZ, VÍCTOR EZEQUIEL** (C.U.I.T. N° 20-30627595-0), con domicilio en calle Pasaje Malvinas N° 928 de esta ciudad, para proveer los insumos y la mano de obra necesarios para la ejecución de dieciocho (18) cortes de pasto en la Ruta Nacional N° 9 –desde el puente del canal hasta la rotonda de la Ruta Provincial N° 3 (incluye rotondas)– y de dieciocho (18) cortes de pasto en la Ruta Provincial N° 3 Sur –hasta el Aeroclub (incluye rotonda de Bv. Unión, rotonda de acceso a Av. Circunvalación, banquetas y espacios verdes hasta los alambrados de ambos márgenes)–; y, en consecuencia, **APRÚBESE** el contrato como **ANEXO ÚNICO** en una (1) fojas, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO - Código 02.01.03.03.04”**.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras Servicios y Ambiente Ing. Ernesto **BORRAGEROS**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12562/2026

Bell Ville, 27 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA (F.U.P.E.U.)** la suma total de pesos **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CIENTO SESENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$7.351.166,24)**, en virtud de lo recaudo en ejercicios anteriores y lo determinado para el mes de julio de 2026, conforme los fundamentos expresados supra. –

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE (FUN.DE.LO)** la suma total de pesos **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$11.961.947,21)** correspondiendo al mes de julio de 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 3º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “XX SETTEMBRE”** la suma total de pesos **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.784.778,88)** correspondiendo al me de julio de 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA** (Código 02.01.04.03); **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL** (Código 02.01.04.04) y **FONDO PARA EL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO** (Código 02.01.04.06).-

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12563/2026

Bell Ville, 27 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA (F.U.P.E.U.) la suma total de pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CIENTO SESENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$7.351.166,24), en virtud de lo recaudo en ejercicios anteriores y lo determinado para el mes de julio de 2026, conforme los fundamentos expresados supra. –

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE (FUN.DE.LO) la suma total de pesos ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$11.961.947,21) correspondiendo al mes de julio de 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 3º) OTÓRGUESE a la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “XX SETTEMBRE” la suma total de pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.784.778,88) correspondiendo al mes de julio de 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA (Código 02.01.04.03); FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL (Código 02.01.04.04) y FONDO PARA EL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO (Código 02.01.04.06).-

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO y de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12564/2026

Bell Ville, 27 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la Factura “B” 2-148, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$1.829.540), perteneciente a la firma NICKEL ERIC KURT, C.U.I.T. N° 20-23835157-0, con domicilio en Porfirio Seppey n° 463, de la Ciudad de Villa María, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o a la dependencia a la que se le haya delegado la siguiente función, que previo al libramiento del pago referenciado constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS”, código 02.01.03.03.02.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO y de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12565/2026

Bell Ville, 27 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la suma total de pesos TRES MILLONES DIEZ MIL (\$3.010.000), Sr. Walter Antonio TAMBORINI (D.N.I. N° 12.533.697) con domicilio en calle Nicanor Costa Mendez N° 590, correspondiente a las Facturas .º C-01-012, de fecha 08/07/2026 y C-01-013 de fecha 31/07/2026, por los servicios prestados durante el mes de junio y julio de 2026, conforme a los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 2º) DÉSE continuidad al contrato celebrado con el Sr. Walter Antonio TAMBORINI (D.N.I. N°

12.533.697), anexo al Decreto N° 12.058/2026, suscripto con fecha 24/02/2026, manteniéndose las mismas condiciones contractuales allí establecidas, por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2026 al 31 de diciembre del año 2026.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE CAPACITACION, EDUCACION Y ARTISTICA”**, Código 02.01.03.04.05.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12566/2026

Bell Ville, 27 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura n° 03-431, de fecha 13/08/2026, emitida por el proveedor Eduardo Miguel **LUNA** (C.U.I.T. N° 20-16338022-7), por un monto total de pesos **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 5.300.000)**, por los trabajos efectuados en la Pasarella del barrio el Portal del Rio, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS”**, Código 02.01.02.11.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12567/2026

Bell Ville, 27 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACÉPTASE, a partir del día 21 de septiembre de 2026, la renuncia presentada por la Sra. Gabriela Andrea **CALLIGARIS**, C.U.I.L. N° 27-27575439-0, mediante Telegrama Colacionado, ingreso por nota n° 2169 de fecha 28 de julio de 2026 por Mesa de Entrada y Salida, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DISPÓNESE la baja administrativa de la Sra. Gabriela Andrea **CALLIGARIS**, a partir del día 21 de septiembre de 2026, por motivo de renuncia, cesando desde dicha fecha su relación de empleo con la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 4º) PROTOCOLICE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12568/2026

Bell Ville, 27 de agosto de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura “B” 04-0343, de fecha 12/08/2026, emitida por la razón social **PAOLINI RAUL DARIO** (C.U.I.T. N° 20-14280988-6), con domicilio en Bv. Ascasubi N° 328 PB, de esta Ciudad, por un importe de pesos **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.786.198,42)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento de los pagos referenciados constate el estado de deuda municipal que posee los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS”**, código 02.01.03.03.02 del presupuesto contable vigente.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 118 – 2026

Bell Ville, 12 de agosto de 2026.

*El Secretario de Economía
de la Ciudad de Bell Ville*

RESUELVE

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud presentada por el Sr. Pedro **BENAVIDES** (D.N.I. N° 39.610.483), y, en consecuencia, **OTÓRGUESE** la exención de la contribución que incide sobre los rodados para el período 2026 respecto del rodado marca Toyota, modelo Corolla SE-G 1.8 CVT (Sedán 4 puertas), año 2018, Dominio AC135RR. Dicho beneficio mantendrá su vigencia hasta el vencimiento del Certificado Único de Discapacidad (14/06/2028), y hasta tanto continúen las condiciones que dieron origen al presente beneficio, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NO HACER LUGAR al pedido de aplicación retroactiva de la exención por los períodos 2023, 2024 y 2025, en virtud de que los beneficios tributarios rigen a partir de la efectiva acreditación formal de los requisitos legalmente exigidos (art. 159, inc. 2 de la Ordenanza N° 2478/2021), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) INSTRUIR Y FACULTAR al área de Procuración y Asuntos Legales, dependiente de esta Secretaría para que proceda a iniciar las gestiones de reclamo y cobro de la deuda adeudada correspondiente a los períodos 2023 a 2025 inclusive, con más los intereses, recargos y accesorios legales que correspondan hasta su efectivo pago, sobre el dominio AC135RR de titularidad del Sr. Pedro **BENAVIDES** (D.N.I. N° 39.610.483).-

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE al interesado en cuestión, en su domicilio real sito en calle Parmenia Romo N° 965, con copia de la presente Resolución. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 119 – 2026

Bell Ville, 24 de agosto de 2026.

*El Secretario de Economía
de la Ciudad de Bell Ville*

RESUELVE

Artículo 1º) APLÍQUESE la sanción de **APERCIBIMIENTO** al agente municipal Elías **VAIRA**, Legajo N° 1526, con domicilio en calle San Martín n° 543, Dpto.7, de esta ciudad, en virtud de haber llegado tres (3) veces tarde los días 02/03, 10/04 y 31/07, todos del corriente año 2026, encuadrándose su conducta en lo estipulado en el Art. 1 y 3 (primer párrafo) del Decreto N° 9947/2024, en virtud de las fundamentaciones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado en su domicilio real sito en calle San Martín n° 543, Dpto.7, de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente instrumento.

Artículo 3º) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 120 – 2026

Bell Ville, 25 de agosto de 2026.

*El Secretario de Economía
de la Ciudad de Bell Ville*

RESUELVE

Artículo 1º) DENIÉGUESE la solicitud de exención de pago de tasa por servicios a la propiedad efectuada por la Señora Sylvia Estela **KIRIGIN** (DNI N° 6.195.591), con domicilio en calle Romano Polo n° 60, con Nomenclatura Catastral N° 0204007 032, por el período fiscal 2026, en virtud de no cumplimentar con los requisitos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la interesada en cuestión, en el domicilio citado en el artículo anterior, con copia de la presente Resolución.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 136 – 2026

Bell Ville, 27 de agosto de 2026.

**El Secretario de Desarrollo Social
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) OTORGASE a la Srta. **LESCANO**, Rocio Soledad (DNI n° 45.485.401), con domicilio en calle San Juan n° 664 de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CINCUENTA MIL (\$50.000)**, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. -

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria **SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS (Código 02.01.04.02.06)**. -

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 195 – 2026

Bell Ville, 05 de agosto de 2026.

**El Secretario de Gobierno
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) APLÍCASE al agente municipal Joshep **FARFÁN**, DNI N° 19.151.765, Legajo N° 1856, la sanción disciplinaria de **APERCIBIMIENTO**, en virtud de los hechos acaecidos que se encuentran sustentados en la Resolución n° 1449/2026 de fecha 20/07/2026 emitida por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, que encuadran en lo estipulado en el Art. 13 inc. a) del Estatuto del Personal Administrativo Municipal, en un todo de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DÉJASE constancia de que la sanción impuesta constituye antecedente disciplinario del agente y deberá incorporarse a su legajo personal, sirviendo de formal prevención para que en lo sucesivo observe estrictamente las normas de tránsito, el correcto uso de los vehículos oficiales y los deberes inherentes a la función pública.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al agente Joshep **FARFÁN**, en el domicilio declarado con copia del presente instrumento. La sanción impuesta en el artículo anterior se hará efectiva a partir del día inmediatamente posterior de recibida la presente.

Artículo 4º) INCORPÓRESE copia de este instrumento en el legajo perteneciente al agente en cuestión.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 118 – 2026

Bell Ville, 21 de agosto de 2026.

**El Secretario de Obras, Servicio y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) APLÍQUESE la sanción de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES** al agente municipal Bernabe Leandro **MERLO**, (Leg N° 1841), con domicilio en calle Pte. Perón n° 376, de la ciudad de Bell Ville, en virtud de haber incurrido en tres (3) faltas sin aviso y sin justificar los días 20 de febrero, 10 de abril y 22 de junio de 2026, encuadrándose la sanción en la conducta estipulada en el Artículo 5 del Decreto N° 9947/2024, conforme los considerandos expresados supra.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado en su domicilio real sito en calle Pte. Perón n° 376, de esta Ciudad, con copia del presente instrumento, la sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida recepción de la corriente notificación.

Artículo 3º) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 119 – 2026

Bell Ville, 21 de agosto de 2026.

**El Secretario de Obras, Servicio y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) APLÍQUESE la sanción de **APERCIBIMIENTO** al agente municipal Braian Erwin **MARTINS**, Legajo N° 1932, con domicilio en calle Independencia n° 113, de esta ciudad, en virtud de haber llegado tres (3) veces tarde los días 16/03, 29/06 y 13/07 todos del corriente año 2026, encuadrándose su conducta en lo estipulado en el Art. 1 y 3 (primer párrafo) del Decreto N°

9947/2024, en virtud de las fundamentaciones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado a su domicilio real sito en calle Independencia n° 113, de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente instrumento.

Artículo 3°) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 120 – 2026

Bell Ville, 24 de agosto de 2026.

**El Secretario de Obras, Servicio y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1°) APLÍQUESE la sanción de **APERCIBIMIENTO** al agente municipal Marcelo **GAIA**, Legajo N° 4706, con domicilio en calle Vieytes n° 36, de esta ciudad, en virtud de haber llegado tres (3) veces tarde los días 30/01, 12/02 y 16/07 todos del corriente año 2026, encuadrándose su conducta en lo estipulado en el Art. 1 y 3 (primer párrafo) del Decreto N° 9947/2024, en virtud de las fundamentaciones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado a su domicilio real sito en calle Vieytes n° 36, de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente instrumento.

Artículo 3°) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº2816/2026.

Artículo 1°: INFÓRMESE al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento del Artículo 11° de la ley 11.117, modificatoria de la ley 10.326, que no existe, por parte de la Municipalidad de Bell Ville, permisos ni habilitaciones a personas físicas y/o jurídicas, para ejercer la actividad denominada cuidado de vehículos, en la vía pública y/o lugares de acceso público, conforme Artículo 1° de la ley 11.117 modificatoria del Artículo 60° de la ley 10.326.-

Artículo 2°: INFÓRMESE al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento del Artículo 11° de la ley 11.117, modificatoria de la ley 10.326, que no existe, por parte de la Municipalidad de Bell Ville, permisos ni habilitaciones a personas físicas y/o jurídicas, para ejercer la actividad, denominada limpieza de vidrios de vehículos, en esquinas, semaforizadas o no, avenidas y/o arterias y/o lugares de acceso público.

Artículo 3°: La presente Ordenanza se dicta a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 11° de la ley 11.117 modificatoria de la ley 10.326, siendo la encargada de la investigación de las infracciones previstas en el Código de Convivencia de la provincia de Córdoba, el Ministerio Público Fiscal, a través de los ayudantes fiscales y sumariantes contravencionales que se designen a tal efecto, donde, la autoridad policial interviniente limita su actuación a la constatación del hecho, la adopción de medidas urgentes y provisionales procedentes para asegurar personas, bienes y elementos de prueba, y a la confección del acta inicial prevista en el Artículo 130° del Código de Convivencia Ciudadana, remitiendo las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, todo conforme lo dispone el Art. 127° de la ley 10.326 modificado por el Art. 7° de la ley 11.117.-

Artículo 4°: Las actividades de destrezas y/o espectáculos tipo circenses y/o musicales o de naturaleza similar, que pretendan ser desarrolladas en esquinas, semaforizadas o no, avenidas y/o arterias y/o aceras, de la ciudad, deberán contar con la previa y expresa autorización municipal, conforme la reglamentación que a tal

efecto dicte el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo el/los solicitante/s acreditar, a más de los requisitos que establezca la reglamentación, domicilio físico comprobable en la ciudad Bell Ville.-

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Artículo serán pasibles de un régimen progresivo de sanciones, sin perjuicio de las competencias y medidas preventivas que correspondan a la autoridad policial o judicial conforme a las directivas de la Ley Provincial Nº 11.117:

a) Primera Infracción: Intimación formal al cese inmediato de la actividad no autorizada y retiro del lugar no habilitado.

b) Incumplimiento de la orden: Ante la inobservancia de la intimación al cese cursada, se procederá a la retención los elementos, instrumentos y/o estructuras utilizados para tal fin por 48 horas, hasta tanto cumplimente los requisitos de autorización y proceda al retiro de los mismos. Pasadas las 48 horas sin haberse cumplimentado los requisitos de autorización ni haber retirado los elementos, instrumentos y/o estructuras se hará efectivo el decomiso.

c) Reincidencia o Reiterancia: En caso de reincidencia o reiterancia, se dispondrá directamente nuevo decomiso y se aplicará una multa prevista en escala de entre Cincuenta (50) y Ciento Cincuenta (150) Unidades Fijas (U.F.).

Artículo 5°: PROHÍBASE el acampe, instalación de estructuras temporales y/o el pernocte en la vía pública, plazas, parques, paseos, playas, riberas y cualquier otro espacio público del ejido municipal.- El incumplimiento del presente Artículo importará el decomiso de los elementos utilizados para tal fin. En caso de reincidencia, a más del decomiso se le aplicará una multa de entre doscientos (200) a cuatrocientos (400) U.F. Si la autoridad de aplicación advirtiere una situación de extrema vulnerabilidad y/o la presencia de menores de edad deberá dar aviso a las autoridades competentes en la materia.

Artículo 6°: La Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Bell Ville o la que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación y el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Bell Ville será la autoridad de juzgamiento respecto a las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza Municipal. –

Artículo 7°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza. –

Artículo 8°: La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación. –

Artículo 9°: Abrogase la Ordenanza N° 2811/2026.-

Artículo 10°: Remítase copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, en los términos del Artículo 11° de la ley 11.117.

Artículo 11°: Remítase copia de la presente Ordenanza a la Policía de la Provincia de Córdoba comisaría Bell Ville y a la Unidad Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville. –

Artículo 12°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2817/2026

Artículo 1°: ESTABLÉCESE la numeración oficial de la calle General Paz, en el tramo comprendido entre las numeraciones 800 al 900 y 900 al 1000.

Artículo 2°: DISPÓNESE que el tramo de calle General Paz comprendido entre las numeraciones 800 al 1000 (calles Bv. Unión y Ricardo Aravena) tendrá doble sentido de circulación vehicular, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, disponer la señalización horizontal y vertical correspondiente, conforme a la normativa vigente en materia de tránsito.

Artículo 3°: ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal la comunicación de la presente Ordenanza a las reparticiones públicas y organismos que correspondan, en especial a la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, al Registro General de la Propiedad, a las empresas prestatarias de servicios públicos y privados, al Correo Argentino y demás organismos que utilicen la nomenclatura urbana oficial.

Artículo 4°: ENCOMIÉNDESE al Área de Tránsito Municipal la colocación de la cartelería nomencladora de la arteria y de la señalización vial necesaria para la correcta implementación del doble sentido de circulación.

Artículo 5°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2818/2026

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por la **FUNDACIÓN VIRGILIO SAMMARTINO Y ADA BREGAGLIO** (CUIT n° 30-71741725-5), con destino al fortalecimiento del Programa Municipal de Ajedrez Escolar y Social, consistente en los siguientes bienes:

- a) Un (1) Mural de Ajedrez de Cuerina, código de producto N° 3002.
- b) Once (11) Juegos de Ajedrez Profesional Staunton con Tablero de Cuerina VIP, código de producto N° 1003.
- c) Diez (10) Relojes de Ajedrez LEAP, código de producto N° 7001.

Artículo 2°: DESTÍNASE el equipamiento recibido en donación al desarrollo de las actividades correspondientes al Programa Municipal de Ajedrez Escolar y Social, pudiendo ser afectado a clases, encuentros, torneos, actividades de difusión y demás propuestas educativas, deportivas y sociales vinculadas con dicho Programa.

Artículo 3°: INCORPÓRENSE los bienes recibidos en donación al patrimonio de la Municipalidad de Bell Ville, conforme las normas y procedimientos municipales vigentes para la registración de bienes.

Artículo 4°: EXPRÉSESE el agradecimiento a la **FUNDACIÓN VIRGILIO SAMMARTINO Y ADA BREGAGLIO**.

Artículo 5°: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.